

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención

A. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*

El Consejo Económico y Social toma nota de la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuyo texto figura en el anexo de la presente decisión, y decide transmitirlo a la Asamblea General para que lo haga suyo.

Anexo

Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nosotros, los representantes de los gobiernos reunidos en el 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Nueva York, con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en el contexto del examen de los documentos finales de la Conferencia y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y de su contribución al examen ministerial anual de 2010 del Consejo Económico y Social sobre el tema “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que se celebrará del 20 al 22 de septiembre de 2010 y se centrará en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

1. *Reafirmamos* la Declaración¹ y Plataforma de Acción de Beijing², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³ y la Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 77 y 78.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

Social de la Mujer con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴;

2. *Acogemos con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha con el fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, destacamos los desafíos y obstáculos que aún se oponen a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, nos comprometemos a adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación integral y acelerada;

3. *Subrayamos* que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio, y destacamos la necesidad de velar por la integración de una perspectiva de género en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General dedicada a acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015;

4. *Reconocemos* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

5. *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todos los hombres y mujeres, a comprometerse plenamente y a intensificar sus contribuciones con miras a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.